

Autorización para el traslado nacional de cadáveres

Descripción

El trámite permite solicitar a la Seremi de Salud la Autorización para el Traslados de Cadáveres.

Se coordina visita a terreno para proceder con el traslado de cadáveres o restos humanos, donde se verifica el estado del ataud o el sellado de la misma, según corresponda.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

El trámite se encuentra **disponible en línea**, también puedes acercarte a una oficina de atención de público de la Seremi de Salud respectiva. Puedes ver la oficina más cercana [Aquí](#).

En el siguiente documento se proporcionan recomendaciones sobre la gestión y manejo de cadáveres en el contexto del nuevo coronavirus:

[Protocolo manejo Cadáveres COVID-19](#)

¿A quién va dirigido?

A empresas funerarias y personas naturales (familiares que requieren tramitar exhumación).

*Disponible solo para los que tienen "perfil funeraria/cementerio/crematorio" habilitado en la plataforma, administrado por los referentes de cada región.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Para el caso de personas no sepultadas previamente (exclusivo funerarias)

1. Ser empresa funeraria autorizada y registrada en la Autoridad Sanitaria.
2. Certificado Médico de Defunción (CMD) (o equivalente del país de origen cuando se trata de internación de cadáveres desde el extranjero).
3. Certificado otorgado por el médico que realizó el tratamiento de embalsamamiento u otro documento o medio verificador que demuestre la aplicación de técnica física o química para la conservación transitoria de cadáver, en caso que el tiempo de trayecto sea superior a 48 horas.
4. Cédula identidad o pasaporte del fallecido.
5. Cedula identidad o pasaporte del solicitante responsable.
6. Certificado de matrimonio o certificado(s) de nacimiento(s), según el caso, acreditando el grado de parentesco con la persona que se solicita trasladar.

Para el caso de personas previamente sepultada, requieren exhumación y traslado a otro cementerio (funerarias y personas naturales)

1. Certificado Defunción con Causa de muerte (emitido por el Registro Civil).
2. Cedula identidad o pasaporte del solicitante responsable.
3. Documento que acredita la manifestación de voluntad del conyugue o familiares descendientes directos según el orden que establece el artículo N° 73 del D.S. 357/70 del MINSAL, "Reglamento General de Cementerios", expresada por escrito; todo debidamente acreditado con los certificados de filiación correspondientes. (*)
4. Documento de autorización del propietario fundador, conyugue o descendiente(s) legítimo(s) de la sepultura o mausoleo de familia, o representante legal de la sociedad, corporación, comunidad o institución responsable del mausoleo según el orden del artículo 55 del del D.S. 357/70 del MINSAL, si corresponde.
5. Certificado de matrimonio o certificado(s) de nacimiento(s), según el caso, acreditando el grado de parentesco con la persona que se solicita trasladar.
(*)

¿Cuál es el costo del trámite?

a) Traslado dentro del territorio nacional de fallecido no sepultado previamente \$14.000.

b) Exhumación y traslado de fallecido previamente sepultado \$14.000.

Marco Legal

Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357/1970. Mas informacion [Aqui](#).

DFL 725 1968 Código Sanitario. Mas informacion [Aqui](#).

DFL 1/1989 Determina materias que requieren Autorización Sanitaria expresa (solo para internación y transporte internacional de cadáveres y restos humanos). Mas informacion [Aqui](#).

Solución única ID: #1508

Autor: Mariana Soto

Última actualización: 2022-10-05 22:53